

### Tweet

En algunos casos, en los sistemas representativos, las distribuciones de mayorías legislativas pueden resultar contramayoritarias, por no reflejar las mayorías populares que las engendraron, o por invertirlas incluso.

Es el viejo problema del mandatario, de la pertenencia de las bancas, del cheque en blanco, de la rendición de cuentas...

Algo de eso venimos hablando hace rato en la provincia de Santa Fe con el mecanismo de distribución de los escaños de diputados provinciales.

Ahora compartimos una nota que nos hizo Diario El Litoral [aquí](#), donde decimos más o menos, esto:

### EL HOY Y EL AYER

Estamos ante una etapa

histórica de la institucionalidad santafesina. El hecho de que puedan convivir

civilizadamente un Poder Ejecutivo de un color con las dos cámaras de la Legislatura de mayoría

opositora, es una buena noticia.

Producto de la decisión de

los votantes se dio la extraña situación de que la lista del FPCyS se imponga

en las elecciones a Gobernador y la del PJ -encabezada por la locomotora

electoral de María Eugenia Bielsa- gane la categoría diputados llevándose los

28 que la Constitución

otorga al que gana.

Muchos temíamos, por los

antecedentes de inmadurez de los políticos argentinos, que este escenario fuese

caótico. Pero han demostrado los dirigentes santafesinos que están a la altura

de las expectativas de sus votantes.

Más allá de pequeñas

escaramuzas, ya que ninguno de los órganos puede hacer lo que cree mejor y se ven forzados a negociar todo, creo que la situación es muy sana y muy educativa.

Como expliqué en <http://domingorondina.blogspot.com.ar/2011/06/28-disputados.html>

no era éste el esquema que imaginaron los convencionales del 62, quienes querían que los 28 sean del Gobernador, lo que se verifica en los debates que

se pueden leer aquí:

<http://domingorondina.blogspot.com.ar/2011/06/diputados-modelo-1962.html>

Y, en vistas a posibles

reformas constitucionales (que pueden ser útiles pero no son urgentes) creo que debe eliminarse la cláusula contenida en el primer párrafo del artículo 32 que otorga 28 diputados al que gana por un solo voto (sistema de lista semicompleta) y asignarse la totalidad de las bancas según sistema D'Hondt.

Sería también conveniente

la elección por mitades de la

Legislatura para combinar continuidad con renovación. Y en

nuestro caso sostenemos la necesidad de avanzar a un sistema unicameral aunque asegurando por lo menos un diputado de cada departamento mediante un sistema electoral de selección distrital, y pensando alternativas que refuercen la importancia de los municipios en la constitución de las cámaras.

Pero no quiero dejar pasar

la oportunidad que nos brinda el Diario de Santa Fe para contar por qué los convencionales del 62 llegaron a este sistema.

EL SUEÑO DE PERPETUIDAD

Gobernaba el entonces

radical Sylvestre Begnis imagina un escenario institucional que continuará distorsionado: podrá seguir ganando la gobernación aprovechando la proscripción del peronismo, pero puede que las listas de partidos que llevaban peronistas ganaran las elecciones de diputados y condicionasen desde la Legislatura al gobernador.

Entonces plantea en la Convención un juego de pinzas electoral:

1) que debe haber un senador por cada departamento, lo que es fuertemente resistido por Viale del PDP y por otros convencionales, ya que dicen que sólo el peronismo y el radicalismo tienen estructura en toda la provincia como para elegir un senador por departamento, y que se intenta eliminar a los partidos nuevos y pequeños.

Logran consagrar este esquema.

2) exigen para Cámara de Diputados que la misma se conforme por dos tercios para el partido que gane la elección de Gobernador, esto es 34 diputados. Y que todo el resto (16 diputados) le corresponda al partido que salga segundo. Un esquema de ingeniería constitucional netamente bipartidista con partido predominante.

Ante la resistencia de todos los demás partidos, terminan negociando que el partido que gane la elección se lleve 28 diputados, y el resto se reparta proporcionalmente entre todos los perdedores.

28 DIPUTADOS PARA EL  
PARTIDO DEL GOBERNADOR

Las razones -que todos los

convencionales comparten- son éstas:

\*el gobernador debe ser

fuerte, ya que un gobernador débil termina siendo derrocado, y para no debilitarse necesita que los legisladores lo apoyen

\*el régimen constitucional

es ejecutivista, no parlamentario, por eso no puede transferirse a la legislatura la fijación de las políticas de gobierno

\*las bancas son de los

partidos, no de los electos, y el sistema de lista incompleta les permite a los partidos asegurar el respeto a sus principios

\*si hubiese un D'Hondt

puro podría ocurrir que un solo partido se lleve 49 de los 50 (eran números propios de la época peronista)

PERO SE EQUIVOCARON

Entonces, si querían que

la lista del Gobernador sea la que se lleve los 28 diputados... ¿por qué no lo establecieron así expresamente?

Porque cometieron lo que

los constitucionalistas llamamos 'error de época'. No les pareció necesario aclararlo porque no imaginaban un régimen electoral donde se pudiese seleccionar separadamente Gobernador y Diputados.

La Constitución Provincial supone un régimen donde no se permita el corte de boletas.

¿Eso implica que el

sistema electoral que permite el corte de boletas es inconstitucional? A mí no

me lo parece, pero puede llegar a plantearse ya que todo el sistema funciona sobre esa base electoral teórica.

Lo que es cierto es que la norma redactada no refleja la intención de los constituyentes.

Pero la única interpretación válida es la literal, la que se aplicó el 10 de diciembre de 2011: quien gana la categoría 'Diputados' se lleva los 28.

NOTAS RELACIONADAS:

[Los 28 disputados](#)

[El debate en la Convención del 62](#)